

Boletín 19¹ En las Familias se Puede Ser Familias Diversas En Bogotá

Desde el año 2016 en Colombia se aprobó el matrimonio civil entre personas del mismo sexo. La Corte Constitucional ha reconocido en diferentes sentencias que las uniones de las personas de los sectores LGBTI constituyen familia, de tal forma que tienen derechos y responsabilidades que deben ser garantizados por el Estado. En el Boletín que a continuación se desarrolla, el Observatorio de la Política Pública LGBTI, recoge los conceptos de familias homoparentales y diversas, algunos elementos en relación con los derechos que deben ser garantizados por el Estado Colombiano y presenta los resultados que se pueden extrapolar sobre familias homoparentales y diversas en las Encuestas de Caracterización de Familias (2017) y Multipropósito (2017).

Concepto de Familias

La Política Pública para las Familias del Distrito 2011-2025², entiende las familias como: “Organizaciones sociales, construidas históricamente, constituidas por personas que se reconocen y son reconocidas en la diversidad de sus estructuras, arreglos, formas, relaciones, roles y subjetividades; las cuales están conformadas por grupos de dos o más personas de diferente o del mismo sexo, con hijos o sin ellos, unidas por una relación de parentesco por consanguinidad, afinidad, adopción o por afecto, en las que se establecen vínculos de apoyo emocional, económico, de cuidado o de afecto, que comparten domicilio, residencia o lugar de habitación de manera habitual y son sujetos colectivos de derecho ”.³

Esta política pública con un enfoque de derechos se sustenta en los principios a la igualdad, que buscan garantizar un trato sin discriminación de ningún tipo, como soporte básico de aquello que se considera justo para todos y todas. La diversidad que reconoce la multiplicidad y pluralidad de condiciones, identidades y

¹ Boletín elaborado en noviembre de 2018, por Luz Adriana Páez Méndez, profesional especializada de la Dirección de Diversidad Sexual, Coordinadora del Observatorio de la Política Pública LGBTI, con base en el análisis de la información estadística realizada por Leandro González Támara, matemático especializado en estadística, con base en los resultados de la Encuesta de Caracterización de Familias y Multipropósito 2017.

² El Distrito de Bogotá expidió el decreto 545 de 2011, por el cual adoptó la Política Pública para las Familias en Bogotá y bajo el cual el Distrito materializó los derechos y principios de la Familia como sujeto de derecho orientando acciones para su protección.

³ Concepto de familias de la política pública de familias de Bogotá.

expresiones humanas que enriquecen y recrean la vida, reconociendo las variadas configuraciones humanas como potencialidades a saber: condición, identidad y expresión de género, edad, origen étnico, orientación sexual, apariencia, diversidad funcional, creencia, gustos y preferencias, entre muchas otras diversidades que han sido históricamente discriminadas y marginadas, por lo que se hace necesario que el Estado garantice las condiciones para que se reconozca y respete la diversidad como requisito para construir justicia social. La equidad que como principio y como conjugación de igualdad y diversidad es una meta social, que requiere que el Estado reduzca los factores generadores de desigualdades que impiden o dificultan el acceso al disfrute de las oportunidades.

La política pública para las familias de Bogotá incorpora en su concepto y en sus principios el enfoque diferencial por orientaciones sexuales e identidades de género, a partir del cual se pueden establecer los siguientes conceptos en relación con familias homoparentales y diversas:

Las Familias Homoparentales están conformadas por grupos familiares que tienen origen en parejas del mismo sexo o en la decisión de las personas con una orientación sexual u identidad de género diversa. Dentro de estas familias aquellas que están conformadas por mujeres lesbianas se denominan **Familias Homomaternales**.

De acuerdo al Documento Familias LGBT⁴: iguales derechos, igual protección: "...para aquellos grupos familiares que tienen origen en parejas del mismo sexo o en la decisión de individuos con una orientación sexual u identidad de género diversas, implica que tienen derecho, al menos, a: **i)** formalizar su conformación mediante diferentes vínculos; **ii)** recibir protección integral como familia, incluida la protección que debe brindarse a los miembros que sean víctimas de violencia, y otras garantías penales; **iii)** llevar una vida familiar que incluya el ejercicio de la paternidad/maternidad, bien sea por vínculos biológicos o por adopción..."

Las Familias Diversas, hace referencia a aquellas en las que alguno(a) o algunos(as) de sus integrantes se reconocen como de los sectores –LGBTI- Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero o Intersexual.⁵

⁴ Documento de Discusión Número 10. Familias LGBT: iguales derechos, igual protección. DeJusticia. 2012.

⁵ Podría decirse que una familia conformada por una pareja del mismo sexo sería también una familia diversa en razón de sus integrantes, pero lo que se desea resaltar con este segundo grupo es que existen familias que a pesar de ser conformadas por una pareja heterosexual, pueden ser incluidas como familias diversas pues alguno o algunos de sus integrantes se reconocen como de los sectores LGBTI.

En este tipo de familias, en las que las y los integrantes ya sea los hijos, los abuelos, los hermanos, pueden ser de los sectores LGBTI, el Derecho de Familia en Colombia, no se ha planteado una preocupación real por proteger estos otros miembros susceptibles de discriminación en razón de su orientación sexual o identidad de género.⁶

Tal como se señala en el documento de DeJusticia aquí citado, “...la principal consecuencia que se deriva del reconocimiento de la familia LGBTI es que el Estado está llamado a protegerla en su diversidad, lo cual implica proteger tanto a las familias como a sus miembros, así como reconocer su existencia, lo cual involucra, a su vez, tomar en cuenta sus particularidades al momento de diseñar e implementar las políticas públicas destinadas a garantizar la diversidad. Así, para que el Estado garantice adecuadamente la protección de las familias diversas, se requiere que tome en cuenta las situaciones particulares que enfrentan aquellos de sus miembros que en razón de su orientación sexual o identidad de género pueden enfrentar discriminación, exclusión y violencia...”

También en el mismo documento se establece que: “...Dadas sus especiales condiciones de vulnerabilidad, esto puede ocurrir principalmente en contra de niños, niñas y jóvenes de los sectores LGBTI, así como en contra de personas de la tercera edad. Frente a los primeros, aunque están amparados por los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes consagrados en el artículo 44 de la Constitución colombiana, la garantía de los mismos tiende a dejar de lado las particularidades que se derivan de su orientación sexual o identidad de género y, en consecuencia, usualmente no reciben una protección adecuada. En particular, a pesar de que los niños, las niñas y los jóvenes LGBTI enfrentan múltiples formas de violencia debido a su orientación sexual o identidad de género, no se han desarrollado políticas públicas adecuadas para enfrentar dicha violencia...”⁷

En el mismo sentido, en relación con los adultos mayores, además de las medidas de protección establecidas frente a la violencia intrafamiliar que deben cobijar a todos los miembros de las familias de los sectores LGBTI, deberían desarrollarse también medidas de protección en otras materias como el bienestar emocional, la seguridad social, el derecho a la vivienda, en especial cuando son abandonados

⁶ Documento de Discusión Número 10. Familias LGBT: iguales derechos, igual protección. DeJusticia. 2012.

⁷ Idem.

por sus familias y no asumen el deber de solidaridad impuesto en el artículo 46 de la Constitución para con ellos.⁸

Encuesta Caracterización de Familias 2017

En la muestra de la Encuesta de Caracterización de Familias⁹ se obtuvo información de 21.868 personas en 7.420 familias. Al aplicar los factores de expansión se obtuvo una población objetivo de 7.872.753 personas en 2.671.293 familias.

Cuando se indagó acerca de si la familia o algún integrante se había sentido discriminado por que un miembro de la familia perteneciera a los sectores LGBTI, el 98.8% (2.639.573) respondió que no y el 1.2% (31.720) que sí. Se observa que la base de la tabla 1 corresponde al número de familias y no al número de personas.

Tabla 1. Familias discriminadas por tener integrantes de los sectores LGBTI

Respuesta	Número	Porcentaje
No	2.639.573	98.8
Si	31.720	1.2
Total	2.671.293	100.0

Fuente. Observatorio de la PPLGBTI con base en ENCAF

ENCAF consultó sobre si algún integrante de la familia se reconoce como: lesbiana, gay o bisexual. El (0,6) % (15.107 familias) dijeron que uno de sus miembros se reconoce como lesbiana, el (0,5) % (12.807 familias) tienen como miembro a una persona gay y 21.149 (0,8%) tiene un integrante que se reconoce como bisexual. Todos los porcentajes anteriores tienen como base 2.671.293 familias.

⁸ Idem.

⁹ En adelante ENCAF

Tabla 2. Familias con integrantes de los sectores LGBTI

Familias Diversas	Número	Porcentaje
Familias con una integrante lesbiana	15.107	0.6
Familias con un integrante gay	12.807	0.5
Familias con un integrante bisexual	21.149	0.8

Fuente. Observatorio de la PPLGBTI con base en ENCAF

De acuerdo con la Encuesta, en Bogotá el 1.2% de las familias dice haber sufrido discriminación porque alguno de sus miembros pertenece a los sectores LGBTI. Aquellas familias en donde uno de sus miembros es una mujer lesbiana, el 40.9% afirma haberse sentido discriminada por este hecho. En familias con un integrante gay el 36.6% se ha sentido discriminada y si el integrante de la familia es una persona bisexual, este tipo de discriminación está presente en el 72.6% de ellas.

Tabla 3. Familias con integrantes de los sectores LGBTI

Tipo de familia	% de familias que se han sentido discriminada porque alguno de sus miembros pertenece a los sectores LGBTI
Familias con una integrante lesbiana	40.9%
Familias con un integrante gay	36.6%
Familias con un integrante bisexual	72.6%
Familias en general	1.2%

Fuente. Observatorio de la PPLGBTI con base en ENCAF

Encuesta Multipropósito 2017

La Encuesta Multipropósito¹⁰ no indaga por la constitución de familias diversas. No obstante, es posible extraer información valiosa acerca de cómo están

¹⁰ En adelante EM2017

conformados los hogares a través de la relación de los encuestados con el jefe del hogar (Jefe de hogar, esposo(a) o compañero) y la variable de identidad sexual.

Posiblemente la conformación de un hogar homoparental ocurre cuando la persona afirma ser homosexual y se encuentre viviendo en pareja o casado. Sin embargo no hay certeza en la conformación de un hogar homoparental porque podría ocurrir que una persona afirme ser homosexual, que se encuentre casado o que viva en pareja pero aun así que su hogar no sea homoparental. Bajo estas consideraciones se presentan los siguientes resultados:

La siguiente tabla resume la Orientación sexual de bogotanos que afirmaron ser Jefes de hogar en la EM2017:

Tabla 4. Orientación sexual de bogotanos que afirmaron ser Jefes de hogar

¿Cuál es el estado civil de...?	Orientación Sexual (18 años o más)		
	Heterosexual	Homosexual	Bisexual
No está casado(a) y vive en pareja hace menos de dos años	1.932	45	11
No está casado(a) y vive en pareja hace dos años o más	16.941	119	57
Está viudo(a)	6.560	15	15
Está separado(a) o divorciado(a)	9.975	24	14
Está soltero(a)	16.919	272	88
Está casado(a)	23.908	74	25

Fuente. Observatorio de la PPLGBTI con base en EM2017

La muestra de la EM2017 es de 221.809 personas en Bogotá, de ellos 172.900 mayores de 18 años y 76.994 jefes de hogar. Se identifican en la muestra 45 personas jefes de hogar homosexuales no casados que viven en pareja hace menos de dos años, 119 homosexuales jefes de hogar no casados que viven en pareja hace dos años o más y 74 jefes de hogar homosexuales casados. En total, 238 hogares homoparentales reales identificados en la muestra. La EM2017 no está diseñada para realizar estimaciones sobre fenómenos de tan baja ocurrencia

y solo con el propósito de dar una idea, con la anterior cifra al aplicar factores de expansión, como se observa en la siguiente tabla, se estima que el número de hogares en Bogotá en donde el jefe de hogar se reconoce como homosexual es 8.323 (7.350 según EM2014).

Tabla 5. Jefes de Hogar: Orientación Sexual y Estado Civil. Aplicando factores de expansión.

¿Cuál es el estado civil de...?	Orientación Sexual (18 años o más)		
	Heterosexual	Homosexual	Bisexual
No está casado(a) y vive en pareja hace menos de dos años	74.316	1.616	225
No está casado(a) y vive en pareja hace dos años o más	682.663	4.533	1,621
Está viudo(a)	184.115	283	332
Está separado(a) o divorciado(a)	337.973	863	365
Está soltero(a)	557.160	8.047	2,674
Está casado(a)	838.928	2.175	869

Fuente. Observatorio de la PPLGBTI con base en EM2017

Un razonamiento similar puede ser aplicado sobre los entrevistados que afirmaron en la EM2017 que su relación con el jefe del hogar es la de esposo(a) o compañero(a).

Tabla 6. Pareja, esposo(a), cónyuge, compañero(a): Orientación sexual y estado civil. Información muestral

¿Cuál es el estado civil de...?	Orientación Sexual (18 años o más)		
	Heterosexual	Homosexual	Bisexual
No está casado(a) y vive en pareja hace menos de dos años	1.756	43	7
No está casado(a) y vive en pareja hace dos años o más	16.542	128	50
Está separado(a) o divorciado(a)	2	0	0
Está casado(a)	22.685	89	26

Fuente: Observatorio de la PPLGBTI con base en EM2017.

Se identifican en la muestra 43 personas homosexuales que son pareja, esposo(a), cónyuge o compañero(a), no casados que viven en pareja hace menos de dos años, 128 homosexuales que son pareja, esposo(a), cónyuge o compañero(a), no casados que viven en pareja hace dos años o más y 89 homosexuales casados que son pareja, esposo(a), cónyuge o compañero(a). En total, 260 hogares reales identificados en la muestra en donde la pareja, esposo(a), cónyuge o compañero(a) es homosexual.

Tabla 7. Pareja, esposo(a), cónyuge, compañero(a): Orientación sexual y estado civil. Aplicando factores de expansión

¿Cuál es el estado civil de...?	Orientación Sexual (18 años o más)		
	Heterosexual	Homosexual	Bisexual
No está casado(a) y vive en pareja hace menos de dos años	67.480	1.541	159
No está casado(a) y vive en pareja hace dos años o más	668.100	4.965	1.385
Está separado(a) o divorciado(a)	81	0	0
Está casado(a)	800.207	2.729	1.056

Fuente: Observatorio de la PPLGBTI con base en EM2017.

Con la misma salvedad anterior, al aplicar los factores de expansión se estima que el número de hogares en Bogotá en donde la pareja, esposo(a), cónyuge o compañero(a) se reconoce como homosexual es 9.235 (6.606 según EM2014). Todo lo anterior sobre la base de una muestra de 221.809 personas en Bogotá, 172.900 mayores de 18 años, 76.994 jefes de hogar y 41.329 pareja, esposo(a), cónyuge o compañero(a).

Consideraciones Finales

En Colombia son grandes los avances normativos que en materia de igualdad se han dado en relación con las familias homoparentales. En Bogotá la Política Pública de Familias al estar enmarcada en un enfoque de derechos, incorpora a nivel conceptual y de principios el enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género. Estos grandes avances se deben reflejar en el desarrollo de acciones que estén orientadas a garantizar los derechos de las familias homoparentales, al respecto cabe decir que ya en el ejercicio real se está aún lejos de que las familias diversas estén libres de violencias y discriminación.

Incorporar el enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género en las políticas públicas, en sus instrumentos de medición y en los sistemas de información es un aspecto fundamental para identificar, caracterizar y comprender la situación de derechos de las familias homoparentales. Al respecto se debe señalar que si bien en la Encuesta de Caracterización de Familias, se puede extrapolar la existencia de familias diversas e inferir posibles situaciones de discriminación, es claro que las variables no fueron incorporadas de manera adecuada y no se indagó en la tipología de familias sobre las homoparentales. En aras de avanzar y superar esta gran limitante, desde la política pública LGBTI, queda la gestión de incorporar en este tipo de encuestas y en los sistemas de información relacionados con tipologías familiares las variables que permitan la identificación y caracterización de las familias diversas en aras de avanzar en su comprensión y en el desarrollo de acciones de política pública.